



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“2020 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2020-GM-MPI

Ica, 23 SET. 2020

VISTOS:

El Informe N°008-2020-ING.ERVC-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de julio del 2020; Informe N°0270-2020-SGOP-GDU-MPI y el Informe N°0707-2020-GDU-MPI de fecha 01 de setiembre del 2020, en el que se solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica”, y el Informe Legal N° 056-2020-MACR-CAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N°018-2020-MPI/SO-CHBPV de fecha 04 de marzo del 2020 el Ing. Charles Bruno Palacios Velarde en su calidad de Supervisor de Obra solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica”. Ejecutada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Que, con Informe N°008-2020-ING.ERVC-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de julio del 2020 el Ing. Edson Renato Villafranca Castillo - Asistencia Técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que se ha efectuado la **revisión y evaluación correspondiente de la documentación presentada** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se verifica que el Supervisor de Obra indica que las partidas del presupuesto contractual han sido ejecutadas al 100% dentro del plazo vigente, y que **se corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad**, no existiendo modificaciones mayores ni estructurales en la ejecución de obra, **adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA y copias del CUADERNO DE OBRA** donde se verifican las anotaciones realizadas por el Residente y Supervisor de Obra donde señalan la culminación de los trabajos y su verificación.

Que, habiendo culminado la obra ejecutada: Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica”. Ejecutada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y siendo de aplicación el presente marco normativo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019) y estando a lo dispuesto en el art 208° del Reglamento, que establece “(...) la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza del trabajo”.

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica el Supervisor de la Obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica”, señala que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, indicándolas metas del proyecto, la verificación de los trabajos realizados, lo concernientes a los plazos, por lo que se solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de obras, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada su designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra, El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, con los Vistos contenidos en los Informe N°0270-2020-SGOP-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N°0707-2020-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano quienes remiten la propuesta de Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica". Ejecutada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L, en vista que la obra ha culminado, adjuntando documentación correspondiente, el Informe N°008-2020-ING.ERVC-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de julio del 2020 el Ing. Edson Renato Villafranca Castillo Asistencia Técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas, para la emisión del acto resolutorio de conformación del comité de recepción de obra.

Que, en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019) se procede a la conformación del Comité de Recepción de Obra siendo el siguiente.

Presidente	Ing. Edson Renato Villafranca Castillo
Miembro	Ing. Javier Esteban Valverde Tapia
Asesor	Ing. Charles Bruno Palacios Velarde

Que, mediante Informe Legal N°056-2020-MACR-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

- 1) Se Proceda a Conformar el Comité de Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica", por las consideraciones antes expuestas, 2) Establecer, que las funciones del Comité de Recepción se sujetara estrictamente a lo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), aplicado al presente caso, 3) Disponer que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.4) Notifíquese a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad.

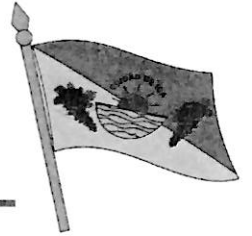
Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Presidente	Ing. Edson Renato Villafranca Castillo
Miembro	Ing. Javier Esteban Valverde Tapia
Asesor	Ing. Charles Bruno Palacios Velarde

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción se sujetara estrictamente a lo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley a quien corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad. Y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

